



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

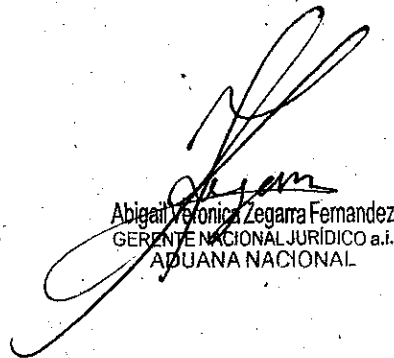
CIRCULAR No. 255/2023

La Paz, 19 de diciembre de 2023

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-062-23 DE 15/12/2023.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-062-23 de 15/12/2023, que Resuelve: **"PRIMERO - Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".

FRONTERAS					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
FRONTERAS	TARIJA	FRONTERA - ARGENTINA	YACUIBA	CAMPO PAJOSO (Área Gestión Aduanera, Despachos de Importación y Exportación)	Lunes a Viernes	08:30	19:00			


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

G.M.J.
Mónica
Borjas
A.N.

G.M.J.
Mónica
Borjas
A.N.

D.G.I.
Mónica
Borjas
A.N.

GNJ: AVZF
DGL: Mbl/echm/mpgs
CC: archivo

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
 UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 11/12/2023

PÁGINA: 1

SECCIÓN: LEGAL

www.aduana.gob.bo
 Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-062-23
 La Paz, 15 DIC 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo 1, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 22 del referido Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos en la Ley, el citado reglamento y demás disposiciones complementarias, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)"

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/FYB/I/1192/2023 de 01/12/2023, señala que la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas en el Plan Operativo Anual Gestión 2023, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes en dicha Administración, recomendando aprobar el horario extraordinario con atención a Operaciones de Comercio Exterior (Gestión Aduanera, Despachos de Importación y Exportación), para la Administración de Aduana Frontera Yacuiba dependiente de la Gerencia Regional Tarija, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/849/2023 de 11/12/2023, refiere que la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación, solicita extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención a operaciones de comercio exterior (Gestión Aduanera, Despachos de Importación y Exportación) de lunes a viernes desde la fecha de aprobación hasta el 22 de diciembre de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	
FRONTERAS	TARIJA	FRONTERA ARGENTINA	YACUIBA	CAMPO PAJOSO (Área Gestión Aduanera, Despachos de Importación y Exportación)	Lunes a Viernes	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
						08:30	19:00		

Que bajo tal contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, prosigue señalando, que a la fecha la Administración Aduanera cuenta con un porcentaje de recaudación de 22.2% conforme verificación en sistema PENTAHU, debiéndose procurar optimizar los tiempos de despacho, considerando viable la solicitud de la Administración Aduanera; sin embargo, toda vez que de conformidad a lo previsto en el Inc. c) del Art. 15 de la Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, que aprueba el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, aprobar el horario de trabajo extraordinario en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, a fin de optimizar los tiempos de despacho y como medida orientada al cumplimiento de metas de recaudación y del POA, toda vez que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, recomienda gestionar la emisión de Resolución Administrativa de emergencia por parte de Presidencia Ejecutiva, conforme lo previsto en

ADUANA NACIONAL - ADUANA FRONTERA YACUIBA
 Horario de trabajo y atención al público, a partir de la aprobación hasta el 22/12/2023.

HORARIOS DE ATENCIÓN

ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	
FRONTERAS	TARIJA	FRONTERA ARGENTINA	YACUIBA	CAMPO PAJOSO (Área Gestión Aduanera, Despachos de Importación y Exportación)	Lunes a Viernes	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
						08:30	19:00		

el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, concluyendo finalmente lo siguiente: "De la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRTJA/FYB/I/1192/2023 de fecha 01/12/2023, corresponde la emisión de resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, conforme al cuadro precedente y considerando que la ampliación solicitada contribuirá a la agilización de trámites de gestión aduanera (procesamiento de hojas de ruta, contrabando contravencional, apoyo área de archivo, etc.) (despachos de importación y exportación, con el fin de dar cumplimiento a metas de recaudación y tareas programadas en el POA. - La ampliación de horario señalada entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución hasta el 22/12/2023."

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/976/2023 de 13/12/2023, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Regional Tarija y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRTJA/FYB/I/1192/2023 e informe AN/GNOA/DGOD/I/849/2023 de 11/12/2023, la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Aduana Frontera Yacuiba es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNI/DAI/I/1523/2023 de 15/12/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRTJA/FYB/I/1192/2023 de 01/12/2023, emitido por la Gerencia Regional Tarija, AN/GNOA/DGOD/I/849/2023 de 11/12/2023, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/976/2023 de 13/12/2023, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es procedente y no contraviene la normativa vigente"; que en ese entendido recomienda: "Conforme la conclusión arribada, en aplicación del Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde la aprobación de la modificación de horarios de la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, al Directorio de la Aduana Nacional; sin embargo, considerando que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, empero, no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin, que se emita una decisión convalidando modificación o revocando la decisión asumida."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 22/12/2023.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

CUARTO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma manuscrita]
 Presidente Ejecutivo

RESOLUCIÓN N°RA-PE-01-062-23

La Paz, 15 DIC 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 22 del referido Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos en la Ley, el citado reglamento y demás disposiciones complementarias, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al

trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)"

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/FYB/I/1192/2023 de 01/12/2023, señala que la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas en el Plan Operativo Anual Gestión 2023, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes en dicha Administración, recomendando aprobar el horario extraordinario con atención a Operaciones de Comercio Exterior (Gestión Aduanera, Despachos de Importación y Exportación), para la Administración de Aduana Frontera Yacuiba dependiente de la Gerencia Regional Tarija, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/849/2023 de 11/12/2023, refiere que la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación, solicita extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención a operaciones de comercio exterior (Gestión Aduanera, Despachos de Importación y Exportación) de lunes a viernes desde la fecha de aprobación hasta el 22 de diciembre de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

FRONTERAS					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
ADM.	GERENCIA	ADMINISTRACIÓN	ÁREA	ENTIDAD	DÍAS	INGRESO	SALIDA	DÍAS	INGRESO	SALIDA
FRONTERAS	TARIJA	FRONTERA - ARGENTINA	YACUIBA	CAMPO PAJOSO (Área Gestión Aduanera, Despachos de Importación y Exportación)	Lunes a Viernes	08.30	19.00			

P.E.
Karina
Santibañez M.
A.N.

G.G.
Carrasco
Caza

G.N.J.
Abigail
Zegarra F.

G.N.
García S.
Bolívar Q.
A.N.

D.T.H.
Silvana
Zubizar B.
A.N.

D.T.H.
Luis A.
Pati P.
A.N.

Que bajo tal contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, prosigue señalando, que a la fecha la Administración Aduanera cuenta con un porcentaje de recaudación de 22.2% conforme verificación en sistema PENTAHO, debiéndose procurar optimizar los tiempos de despacho, considerando viable la solicitud de la Administración Aduanera; sin embargo, toda vez que de conformidad a lo previsto en el Inc. c) del Art. 15 de la Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, que aprueba el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, aprobar el horario de trabajo extraordinario en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, a fin de optimizar los tiempos de despacho y como medida orientada al cumplimiento de metas de recaudación y del POA, toda vez que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, recomienda gestionar la emisión de Resolución Administrativa de emergencia por parte de Presidencia Ejecutiva, conforme lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007; concluyendo finalmente lo siguiente: *"- De la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRTJA/FYB/I/1192/2023 de fecha 01/12/2023, corresponde la emisión de resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, conforme al cuadro precedente y considerando que la ampliación solicitada contribuirá a la agilización de trámites de gestión aduanera (procesamiento de hojas de ruta, contrabando contravencional, apoyo área de archivo, etc.) despachos de importación y exportación, con el fin de dar cumplimiento a metas de recaudación y tareas programadas en el POA. - La ampliación de horario señalada entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución hasta el 22/12/2023."*

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/976/2023 de 13/12/2023, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Regional Tarija y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GRTJA/FYB/I/1192/2023 e informe AN/GNOA/DGOD/I/849/2023 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Aduana Frontera Yacuiba es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

G.G.
Carols
AN

G.N.J.
Abigail
Zugasti
AN

G.N.J.
AN

G.N.J.
Germán S.
Bolivar Q.
AN

AN

AN

D.F.H.
Zubieta R.
AN

D.T.A.
AN

A.E.
Karina L.
Serrudo M.
AN



Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/1523/2023 de 15/12/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRTJA/FYB/I/1192/2023 de 01/12/2023, emitido por la Gerencia Regional Tarija, AN/GNOA/DGOD/I/849/2023 de 11/12/2023, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/976/2023 de 13/12/2023, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es procedente y no contraviene la normativa vigente."*; que en ese entendido recomienda: *"Conforme la conclusión arribada, en aplicación del Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo, 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde la aprobación de la modificación de horarios de la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, al Directorio de la Aduana Nacional; sin embargo, considerando que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, empero, no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando modificando o revocando la decisión asumida."*

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión

G.N.J.
Abogado
Zagoza P.
A.N.

G.N.J.
Abogado
Zagoza P.
A.N.

G.N.J.
Abogado
Zagoza P.
A.N.

G.N.J.
Abogado
Zagoza P.
A.N.

G.N.J.
Abogado
Zagoza P.
A.N.

G.N.J.
Abogado
Zagoza P.
A.N.

G.N.J.
Abogado
Zagoza P.
A.N.

G.N.J.
Abogado
Zagoza P.
A.N.

[Handwritten signature and stamp]

convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SÉGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 22/12/2023.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

CUARTO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Semedo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Avzf/cxsr/gsoq/nlh
GNAF/DTH: Jccn/szb/facr
Adj: Anexo
C.c.: Archivo
HR: GRTJA/FYB2023/4581
CATEGORÍA: 01

ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADUANA FRONTERA YACUIBA.

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la aprobación hasta el 22/12/2023.

FRONTERAS					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
FRONTERAS	TARJA	FRONTERA ARGENTINA	YACUIBA	CAMPO PAJOSO (Área Gestión Aduanera, Despachos de Importación y Exportación)	Lunes a Viernes	08:30	19:00			

D.T.A.
Iván A.
Cruz B.

D.T.H.
Silvana
Zobeta B.
A.N.

G.N.A.F.
JUAN C.
Cosquira N.